

# **PONENCIA DE ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE MADRID S T E M**

**NOTA PRELIMINAR** *Los miembros del STEM son conscientes de que todos los sustantivos referidos a personas que aparecen en los presentes estatutos, expresados en una formulación genérica, se refieren siempre a mujeres y a hombres, sin que las reglas de uso gramatical supongan una prelación de los individuos de un sexo sobre los de otro.*

## **CAPITULO I. De la denominación, domicilio y ámbitos**

**Artículo 1.-** La denominación del Sindicato, regulado por los presentes Estatutos, es la de Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Madrid (STEM), que se constituye al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, del Real Decreto 1522/1977 de 17 de junio y demás normas legales complementarias. Y se acoge a lo prescrito en la Ley 11/85 de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical, y la Ley 9/87 de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Artículo 2.-** Su domicilio social y sede central se fija en la ciudad de Madrid, en la Calle Ferrocarril, 5, piso 1º derecha. El STEM podrá abrir sedes delegadas de ámbito zonal, si así lo considera necesario.

**Artículo 3.-** El STEM se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 4.-** Su ámbito territorial se fija en los límites geográficos de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**Artículo 5.-** Su ámbito profesional estará constituido fundamentalmente por los trabajadores que desempeñen su trabajo en el campo de la Enseñanza. Sin perjuicio de lo anterior, el STEM es una organización abierta a la incorporación de trabajadores de otros campos de la producción o de los servicios, siempre que ello no suponga colisión con el ámbito profesional y territorial de actuación de otras organizaciones sindicales con las que el STEM estuviera federado, confederado o mantuviera algún acuerdo que lo impidiera.

## **CAPITULO II. De la vinculación a la Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs)- Intersindical**

**Artículo 6.-** El STEM se confedera en la Confederación de STEs -Intersindical, de conformidad con sus Estatutos, manteniendo su soberanía y con todos los derechos y deberes de los Sindicatos confederados y, en las organizaciones de ámbito internacional en las que dicha Confederación se encuentre federada.

## **CAPITULO III. De las características del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Madrid (STEM)**

**Artículo 7.-** Las Características del STEM son las siguientes:

**1) Asambleario:** El STEM es asambleario, porque el Congreso Sindical y las Asambleas son los órganos máximos de decisión del Sindicato y son soberanos. Y porque propugna, como medio fundamental de su acción reivindicativa y de impulso a la participación activa, la asamblea sindical de los trabajadores.

En todos los procesos de movilización deberán convocarse asambleas abiertas, siempre y cuando los plazos lo permitan. Cuando las decisiones mayoritarias de las asambleas de trabajadores sean discrepantes con la adoptada por las Asambleas Generales de Afiliados y no afecten ni a los estatutos, ni a los principios por los que se rige el Sindicato, el STEM convocará nuevamente a sus afiliados antes de adoptar una nueva postura. En todo caso, no firmará acuerdos mayoritariamente rechazados, aun cuando mantenga la postura adoptada por sus afiliados y la exprese ante las asambleas de trabajadores.

**2) Democrático:** El STEM propugna y defiende la democracia como forma de organización social y política de la sociedad, siendo el Sindicato un instrumento para el avance y la profundización de la democracia, sobre todo en el ámbito de la enseñanza. Su funcionamiento interno estará basado en los principios democráticos de respeto a las diferentes tendencias y posiciones y en la facilidad para exponerlas y defenderlas, aceptando las mayoritarias.

**3) Unitario:** El STEM tiene como meta el logro de la unidad de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza y la consecución, en última instancia, de la unidad de todos los trabajadores.

**4) Pluralista:** Como consecuencia de ser unitario, es pluralista porque, reconociendo que nuestra sociedad lo es, no discrimina a ningún trabajador por razones de sexo, raza, credo, ideología, lengua, nacionalidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y no exige, para ejercer el derecho de afiliación, la repulsa o adhesión a ninguna doctrina política o religiosa concretas. Asimismo garantiza, dentro del ámbito de su actuación, el respeto a las que puedan tener los individuos.

**5) Autónomo:** El STEM es independiente del aparato del Estado, de los partidos políticos y de cualquier otro grupo de presión, sea económico, religioso o ideológico. Y esto para garantizar un auténtico pluralismo interno, porque sólo desde una real autonomía puede responderse a las aspiraciones del profesorado.

**6) De clase:** socio-político, solidario e internacionalista: El STEM es un instrumento de los trabajadores de la enseñanza para lograr unas mejores condiciones de vida y trabajo a través de la defensa y reivindicación de sus intereses sociales, profesionales, laborales y económicos. Es solidario con el resto de los trabajadores del Estado español y del mundo, en la solución de los problemas sociales generales: el hambre, la enfermedad, la ignorancia, el paro, la violación de los derechos humanos, el deterioro del medio ambiente, la explotación del individuo y de los pueblos, la guerra. Quiere cooperar con las demás organizaciones sindicales, sociales y políticas del mundo que tengan como objetivos la superación de la sociedad de clases y la implantación de la paz universal, fundada en la igualdad y la justicia.

## **CAPITULO IV. De los fines del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Madrid (STEM)**

**Artículo 8.-** Los fines del STEM son los siguientes:

- 1) La defensa de los intereses de las personas que trabajan en la enseñanza en los aspectos sociales, profesionales, laborales y económicos, en vías de conseguir la mejora de sus condiciones de vida y trabajo.
- 2) La defensa de los derechos ya conseguidos y la consecución de plenos derechos democráticos y sindicales.
- 3) La asunción y la defensa de las reivindicaciones de los trabajadores de la enseñanza siempre que no se opongan a las características y fines del Sindicato.
- 4) La defensa de los puestos de trabajo.
- 5) La consecución de la Escuela Pública definida como
  - Una enseñanza gratuita.
  - Que alcance a todos los ciudadanos del Estado a lo largo de toda su vida.
  - Obligatoria en sus niveles básicos: de 3 a 18 años.
  - Con contenidos científicos y pedagogía activa.
  - Que educando en un humanismo integrador atienda el derecho a la diferencia (sexo, raza, etc.) y compense las desigualdades sociales.
  - Que fomente el espíritu crítico, y la cooperación.
  - Pluralista.
  - Laica.
  - Que en su gestión democrática abarque todos los sectores implicados en la comunidad educativa.
- 6) La consecución de la participación y el control de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza en lo que respecta: a la gestión de los centros, a los procedimientos laborales o administrativos que les afecten, a la elaboración de la política educativa y a la financiación de la enseñanza, junto con los otros sectores implicados.
- 7) La lucha contra las posibles corrupciones en todos los ámbitos, sobre todo, en el de la enseñanza.
- 8) La negociación colectiva de las retribuciones, así como del resto de las condiciones de trabajo en la enseñanza.
- 9) La propuesta, dirección y gestión de las movilizaciones y actos de presión capaces de persuadir que considere oportuno convocar en apoyo de las reivindicaciones de las trabajadoras y trabajadores de la enseñanza.
- 10) La consecución de la unidad de todos los trabajadores de la enseñanza, en vías a conseguir la unidad de todos los trabajadores.
- 11) La organización de actividades de formación y actualización profesional y sindical de los trabajadores de la enseñanza.
- 12) La defensa, en general, de los servicios públicos existentes ante cualquier intento de privatización de los mismos. Especialmente en el campo de la enseñanza.

**Artículo 9.-** Para el cumplimiento de estos fines el Sindicato podrá realizar cuantas actividades y convocatorias considere adecuadas.

## **CAPITULO V. De la afiliación al STEM**

**Artículo 10.-** Podrá solicitarse, voluntaria y libremente, la afiliación, mediante escrito firmado por el interesado y dirigido a la Secretaría, siempre que se reúna alguna de las condiciones siguientes:

- 1) Trabajar en el ámbito de la enseñanza dependiente de las Administraciones públicas, en cualquiera de sus niveles de régimen general o especial, y cualquiera que sea el tipo de relación, administrativa o laboral, que mantenga con la Administración.
- 2) Trabajar en el ámbito de la enseñanza privada, en cualquiera de sus niveles o tipos de enseñanza y cualquiera que sea el tipo de relación laboral que mantenga con la patronal.
- 3) Ser trabajador de la enseñanza en paro o en busca de su primer empleo, siempre que no esté trabajando, de forma estable, en otro sector.
- 4) Estar en situación de jubilación procedente de cualquiera de los sectores que se citan en los dos primeros apartados.
- 5) Podrán afiliarse los estudiantes de cualquiera de las carreras que permiten el acceso a la función docente en cualquiera de sus niveles y tipos, siempre que manifiesten su intención expresa de dedicarse a la docencia.

**Artículo 11.-** Los derechos de los afiliados son:

- 1) Ser convocados y participar con voz y voto (según las condiciones establecidas en los artículos 21 y 22) a cuantas asambleas se celebren y les afecten.
- 2) Elegir y ser elegido (según las condiciones establecidas en los artículos 21, 22 y 25) para los órganos de dirección y gestión del Sindicato y participar en ellos con voz y voto.
- 3) Recibir información periódica de las actividades que desarrolle el Sindicato, de las negociaciones en las que participe y de las gestiones que realice y afecten al afiliado. Asimismo de las líneas generales de la política y acción sindical, de sus resultados y del balance económico de cada ejercicio contable.
- 4) Recibir asesoramiento y apoyo solidario del STEM en asuntos relativos a su actividad laboral y sindical.
- 5) Participar libremente en las actividades de todo tipo que organice el Sindicato. Así como disfrutar de los servicios y medios de que disponga, de acuerdo con las normas que se fijen para su uso.
- 6) Proponer, a los órganos del STEM, cualquier cuestión que estime de interés general.
- 7) Obtener información y ayuda en la realización de gestiones relacionadas con su actividad profesional.
- 8) Recurrir las decisiones adoptadas por los órganos de dirección y gestión, a través de los cauces establecidos en los presentes Estatutos.

**Artículo 12.-** Los deberes de las afiliadas y afiliados, para con el Sindicato, son:

- 1) Respetar y cumplir lo establecido en estos Estatutos.
- 2) Colaborar activamente en el cumplimiento de sus fines, asistiendo a las reuniones de los órganos de participación y dirección para los que haya sido elegido.
- 3) Satisfacer las cuotas que se fijen.
- 4) Comunicar a la Secretaría del STEM, para la modificación de su fichero de datos, las variaciones que se produzcan, tanto en sus circunstancias personales, (domicilio particular para remitir información) como en las que puedan afectar a sus condiciones de afiliación o su pertenencia a uno u otro sector o zona.
- 5) Informar de su actividad sindical y de las gestiones que se le encomienden a los órganos correspondientes.

**Artículo 13.-** La condición de afiliación se extingue:

- 1) Por propia voluntad, comunicada a la Secretaría.
- 2) Por impago de la cuota sin estar justificada la demora.
- 3) Por decisión de la Asamblea General de Afiliados, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, cuando la conducta del afiliado sea notoriamente contraria a los fines del Sindicato o contravenga gravemente lo dispuesto en los estatutos.

**Artículo 14. -** La admisión en el STEM de grupos de trabajadores de sectores distintos al de la enseñanza tendrá que ser analizada y decidida por su Asamblea General de Afiliados. De la misma manera, la Secretaría del STEM presentará a la decisión de la Asamblea General de Afiliados la readmisión de los sancionados anteriormente con la expulsión del STEM o la admisión de aquellas otras personas significadas que, en alguna ocasión, hayan trabajado abierta y públicamente en contra de este sindicato.

**Artículo 15.-** En la Asamblea General de Afiliados del STEM o en su Congreso, se podrán aprobar, en caso necesario, las siguientes medidas disciplinarias sobre sus afiliados:

- 1) Amonestación.
- 2) Suspensión cautelar o temporal de militancia, que supondrá la pérdida de los derechos de afiliación contenidos en estos estatutos, exceptuando los delimitados por los puntos 11.3, 11.4, 11.5 y 11.6.
- 3) Extinción de la condición de afiliado o afiliada.
- 4) Antes de adoptar una medida disciplinaria, el órgano correspondiente deberá:
  - Elaborar un informe, tramitado por la persona o personas designadas por dicho órgano.
  - Comunicar al afiliado las causas en las que se basa la propuesta de sanción.
  - Convocar al afiliado, en cauce de sanción, con cuarenta y ocho horas de antelación, a una reunión del órgano correspondiente, a fin de ejercer su

derecho a ser escuchado. No se podrá adoptar ninguna decisión sin este requisito.

- 5) Una vez adoptada la medida disciplinaria y comunicado por escrito el objeto de la misma, debidamente motivado, el afectado podrá recurrir a la Comisión de Garantías cuya decisión será inapelable.

## **CAPITULO VI. De la estructura orgánica del STEM**

### **Apartado I. Estructuras**

**Artículo 16.-** Para la mejor consecución de sus fines, y sin perjuicio de otras que puedan crearse, el STEM se dotará de las siguientes estructuras:

- 1) General. Es la que abarca al conjunto de afiliadas y afiliados.
- 2) Sectorial. Se constituirán dos sectores fundamentales, que podrán subdividirse para su mejor funcionamiento, y que son:
  - Enseñanza Pública, a que depende directamente de instituciones públicas.
  - Enseñanza Privada, aquella cuyo titular sea un ente o persona privada, bien se encuentre acogida al régimen de conciertos educativos o bien actúe de forma libre.

Si hubiera afiliados vinculados a la universidad, podrán constituir un sector que abarque tanto a la pública como a la privada.

Podrán constituirse otros sectores, procedentes de otros campos de la producción o de los servicios, según lo previsto en el art.5.

Cada sector estará formado por todas las personas afiliadas que trabajen en él.

- 1) Territorial. Se constituirán tantas zonas como convenga para la mejor atención a los intereses de la afiliación y para garantizar su participación en la política sindical. Esta estructura deberá posibilitar, además, un mejor desarrollo de la actividad del Sindicato.
- 2) Cada zona vendrá determinada por la demarcación territorial que se fije en función de los objetivos que a nivel territorial agrupen a los afiliados (Subdirección de Educación, Comarca, Comunidad local, barrio, etc.) y que podrá variarse en función de las conveniencias.

Pertenece a ella los afiliados de los diferentes sectores que desempeñen su trabajo en un centro situado dentro de la demarcación.

- 3) Tendencias. Los afiliados y afiliadas podrán organizarse en tendencias, para mejor defender sus alternativas y sus propuestas sobre la acción sindical.

4.1) Requisitos para el reconocimiento de una tendencia.

- a) Adhesión a la tendencia de un mínimo de un 10% de la afiliación del

STEM. Debe expresarse de forma individual y debidamente documentada por cada uno de los adherentes

- b) Aprobación por la Asamblea General de Afiliados del reglamento de régimen interno de la tendencia.
- c) Pueden formar parte de una tendencia los afiliados al STEM que no estén pendientes de pago ni exentos del mismo.

4.2.) La pérdida del reconocimiento de una tendencia dentro del STEM se producirá cuando el número de sus adherentes sea menor al mínimo exigido para su constitución.

4.3) Procedimiento para la constitución de una tendencia:

- a) Solicitud de formación de la tendencia con expresión de sus objetivos específicos
- b) Presentación de los documentos de adhesión, a la Secretaría.
- c) Presentación de esta documentación a la Asamblea General de Afiliados.

4.4) Derechos de las tendencias en la vida sindical del STEM:

- a) Hacer propuestas como tendencia a las asamblea de afiliados.
- b) Presentar candidatura como tendencia a la Secretaría.
- c) Difundir entre los afiliados sus propuestas como tendencia.

## **Apartado II. Órganos**

**Artículo 17.-** Los órganos del STEM son:

- 1) El Congreso del STEM.
- 2) Las Asambleas Generales de Afiliados, entre congresos.
- 3) La Secretaría del STEM, entre asambleas generales.
- 4) La Asamblea de Sector, en lo referente a la elaboración y aprobación de la plataforma sindical del sector.
- 5) La Asamblea de zona o localidad en lo referente a facilitar la participación y discusión de la actividad sindical.
- 6) Las secciones sindicales (según la LOLS).
- 7) Los grupos de trabajo: Se podrán formar cuando proceda, a iniciativa de los afiliados o de la Secretaría, para estudio y deliberación de temas o asuntos concretos. Su función será elaborar documentos y hacer propuestas a los órganos del Sindicato.

**Artículo 18.-** El órgano de dirección, gestión y coordinación del STEM es la Secretaría. Su actuación debe seguir las directrices marcadas por la Asamblea General de Afiliados y responder ante ella.

**Artículo 19.-** El órgano de apelación del STEM es la Comisión de Garantías.

**Artículo 20.-** Las mujeres afiliadas al STEM podrán organizarse autónomamente con el fin de abordar su problemática específica en el campo laboral y social, promover iniciativas entre los afiliados que hagan avanzar al conjunto del Sindicato en la asunción de una línea sindical que incorpore una óptica feminista, así como impulsar el estudio y la reflexión en la búsqueda de alternativas al actual sistema escolar.

### **Apartado III. De la composición de los órganos y de la elección de sus miembros**

#### **Del Congreso del STEM**

**Artículo 21.-** Todos los afiliados con tres meses de antigüedad pueden participar con voz y voto en el Congreso, siempre que se hayan inscrito, a este fin, en el tiempo y forma que determine la Asamblea General que decida su convocatoria. Con menos de tres meses de antigüedad pueden participar con voz pero sin voto. Se computará como antigüedad la que los afiliados pudieran tener en otros sindicatos confederados con el STEM, siempre que en el momento de ejercer su derecho tengan destino en la Comunidad de Madrid.

Los afiliados no inscritos podrán participar con voz pero sin voto.

Los miembros de la Secretaría participarán, con plenos derechos, sin necesidad de inscripción previa.

La Asamblea General es el órgano que decide la convocatoria del Congreso.

#### **De la Asamblea General de Afiliados**

**Artículo 22.-** La Asamblea General de Afiliados se formará con los afiliados asistentes en el momento de su celebración, siendo únicamente válidos los votos emitidos por los presentes que cumplan el requisito previsto en el art.21 en cada una de las votaciones.

Puede ser convocada por la Secretaría, cuando ésta lo estime necesario, o por un 10% de los afiliados.

#### **De la Secretaría del STEM**

**Artículo 23.-** 1. La Secretaría del STEM estará formada por once miembros elegidos por un período bianual con derecho a voz y voto. Sus reuniones estarán abiertas, con derecho a voz, a toda la afiliación del STEM.

2. En su composición, se procurará que cada sector esté debidamente representado.

3. En el supuesto previsto en el art. 26.2. la Secretaría contará con los miembros correspondientes a los sectores que en él se citan y con los derechos de voz y voto allí previstos.

**Artículo 24.-** La elección de los miembros de la secretaría se realizará en la última Asamblea General de Afiliados del curso en el que finalice el trabajo de la Secretaría anterior o en el Congreso del STEM.

**Artículo 25.-** Pueden ser candidatos a formar parte de la Secretaría, los afiliados que tengan, al menos seis meses de antigüedad y que presenten su candidatura 15 días antes de la fecha fijada para la elección, Podrán presentarse candidaturas cerradas.



Si algún sector no presentase ningún candidato, no tendrá representación en la Secretaría.

**Artículo 26.**– 1) En la composición de la Secretaría, se asegurará la presencia de dos representantes, al menos, por cada sector que tenga un mínimo de 10% de afiliados, teniendo en cuenta la idoneidad de los candidatos para las funciones que tiene que desarrollar .

2) Los sectores que no cuenten con el mínimo de afiliación exigido para tener representación asegurada, podrán agruparse con otros, al objeto de cubrir el porcentaje de afiliados requerido. Si aún así no lo alcanzaran, cada uno de estos sectores podrá nombrar un representante en la Secretaría que tendrá voz, en todas las cuestiones, y voto, únicamente, en aquellas que afecten directamente al sector en la política y acción sindical.

**Artículo 27.**– La elección se realizará en dos partes:

Primero la elección de tres miembros de cada sector; a continuación la del resto de los miembros hasta once.

En la primera parte, se votará en papeletas que contengan el nombre de todos los candidatos con indicación del sector a que pertenecen. En cada papeleta se emitirán tres votos por sector, como máximo. Serán proclamados elegidos los tres candidatos que obtengan más votos de cada sector.

En la segunda parte, las papeletas incluirán los nombres de los candidatos que no hayan sido proclamados electos en la primera. En cada papeleta se emitirán tantos votos como puestos queden por cubrir. Serán proclamados elegidos los candidatos que obtengan más votos, sin tener en cuenta el sector al que pertenezcan.

**Artículo 28.**– Si, en la elección realizada en la Asamblea General de Afiliados, el número de candidatos electos a la Secretaría del STEM fuera inferior al de los once necesarios, esta misma Asamblea deberá decidir si acepta la constitución de la Secretaría con los miembros electos, o abre un nuevo periodo electoral, con indicación de todos los nuevos plazos del proceso, de presentación de candidaturas y fecha de elección.

En caso de abrir nuevo proceso electoral, se prorrogará, hasta su finalización, el periodo de actuación de la Secretaría saliente que será la responsable de garantizar el correcto desarrollo del mismo.

**Artículo 29** - Cuando la Secretaría, debido a cualquier circunstancia prevista o imprevista, se encuentre con menos de la mitad de sus miembros, deberá proceder a convocar, con urgencia, una Asamblea General extraordinaria de Afiliados, con el fin de cubrir los puestos vacantes.

### **De las asambleas de sector**

**Artículo 30.**– Son miembros natos de la Asamblea de cada Sector los afiliados que trabajen en él, en el momento en que se realice la Asamblea. En ella tendrán voz, pero no voto, el resto de la afiliación. Los distintos sectores laborales, por su extensión y la particularidad de su problemática, podrán organizarse en estructuras flexibles, con plena autonomía de actuación en todo lo relativo a su ámbito, a fin de conseguir mayor eficacia en el planteamiento de sus reivindicaciones y alternativas. Sus decisiones no podrán contravenir a

los Estatutos o a los principios del STEM, ni a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados.

### **De las asambleas de zona**

**Artículo 31.-** Los afiliados, en función de su centro de trabajo, serán miembros de las Asambleas de Zona. Éstas gozarán de plena autonomía de actuación en todo lo relativo a su ámbito territorial, sin que sus decisiones puedan contravenir a los Estatutos o a los principios del STEM , ni a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados.

### **De la Secciones sindicales**

**Artículo 32.-** Serán miembros de las secciones sindicales, aquellos que la compongan conforme a derecho.

### **De la Comisión de Garantías del STEM**

**Artículo 33.-** La Comisión de Garantías del STEM estará formada por tres miembros elegidos por el Congreso y que no podrán pertenecer a la Secretaría del STEM. Podrán ser candidatos los afiliados con cuatro años de antigüedad. Cada elector votará tres nombres de entre los candidatos.

En caso de producirse una baja entre sus miembros, en el periodo entre Congresos, su puesto será cubierto por nueva elección en la Asamblea General de Afiliados, ordinaria o extraordinaria, convocada a tal fin.

## **CAPÍTULO VII. De la representación del STEM en los órganos correspondientes ante la administración pública y las empresas o patronales privadas**

**Artículo 34.-** La representación del STEM ante la administración y las patronales privadas, en los órganos de representación sindical correspondientes, se realizará de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

**Artículo 35.-** La lista de candidatos del STEM, para las elecciones a los órganos de representación sindical ante las administraciones públicas, será elaborada por la Secretaría para su propuesta a la Asamblea General de Afiliados para su debate, modificación si fuera preciso, y aprobación.

La lista de candidatos del STEM, para la representación sindical ante las empresas o patronales de titularidad privada o ante las administraciones públicas en asuntos relacionados con los centros privados, serán visados por la Secretaría.

La Asamblea General de Afiliados podrá retirar su confianza a cualquiera de los electos y solicitar su cese.

**Artículo 36.-** 1 ) El grupo de liberados sindicales del STEM contará, al menos, con tantas personas como corresponda, en función de la representación obtenida, más aquellas otras que pudieran obtenerse en función de acuerdos con la Administración.

2) Su propuesta de nombramiento se realizará por la Secretaría del STEM y deberá ser ratificada, por mayoría de votos, por la Asamblea General de Afiliados.

3) Pueden liberarse las personas afiliadas al STEM. Para su propuesta por la Secretaría del STEM y su elección por la Asamblea General de Afiliados se tendrá en cuenta su idoneidad para los puestos de trabajo que deban ser cubiertos.

4) Las bajas que se produzcan entre sus miembros se cubrirán:

- Con el siguiente idóneo más votado, hasta la finalización del curso académico en el que se produzca la baja.
- Con la persona que resulte elegido por la Asamblea General de Afiliados del segundo trimestre del año para el siguiente curso académico.

5) Los liberados del STEM tendrán dedicación exclusiva. En ningún caso se aceptará como compatible una actividad que suponga más de diez horas semanales de dedicación, en horario distinto al que se establezca para los liberados sindicales. La compatibilidad con otro trabajo deberá ser solicitada a la Asamblea General de Afiliados para su aceptación o denegación.

En horario de actividad sindical, no se aceptará ninguna compatibilidad con otro trabajo. Cuando la oferta de trabajo se produzca en el transcurso del periodo de liberación deberá solicitar su posible compatibilidad a la Secretaría.

El incumplimiento de incompatibilidad supone la baja inmediata en la situación de liberado.

## **CAPÍTULO VIII. De las funciones de los órganos.**

**Artículo 37.-** Las funciones del STEM vienen determinadas por estos estatutos, dentro de lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes en materia de libertad y representación sindical.

**Artículo 38.-** Son funciones del Congreso Sindical del STEM todas las contempladas para la Asamblea General de Afiliados, además de otras específicas que a continuación se detallan:

- 1) Aprobar o modificar los Estatutos.
- 2) Aprobar las líneas generales de la acción sindical.
- 3) Elegir los miembros de la Comisión de Garantías.
- 4) Elegir los miembros de la Secretaría, si su celebración coincide con el trimestre de elección de la misma.
- 5) Adoptar medidas disciplinarias, si lo estima conveniente, y resolver recursos si se le plantean.
- 6) Decidir sobre la vinculación, adhesión o integración de otros sindicatos con el STEM.
- 6) Decidir sobre la formación de coaliciones con otras organizaciones sindicales.

8) Disolver el Sindicato.

**Artículo 39.-** Son funciones de la Asamblea General de Afiliados:

- 1) Aprobar las líneas generales de la política del Sindicato y de su acción sindical, entre Congresos.
- 2) Debatar, modificar si hubiera lugar, y aprobar la candidatura del STEM y el programa electoral para las elecciones sindicales.
- 3) Aprobar el informe anual de las actividades.
- 4) Aprobar el balance económico y presupuesto anual.
- 5) Aprobar o reprobado la actuación de la Secretaría o de las Asambleas del STEM.
- 6) Aprobar o reprobado la actuación de los Órganos de la Confederación de STEs-Intersindical y adoptar las medidas oportunas.
- 7) Elegir, de entre sus miembros, a la Secretaría del STEM.
- 8) Ratificar o rechazar la propuesta de liberaciones realizada por la Secretaría.
- 9) Decidir sobre la expulsión de un afiliado, en periodo entre congresos y previo informe de la Comisión de Garantías.
- 10) Resolver recursos sobre la actuación o decisiones de la Secretaría, Secciones Sindicales o Asambleas de Zona o Sector, si se le presentan.
- 11) Fijar la cuota sindical.
- 12) Modificar o añadir, temporalmente, algún artículo estatutario hasta su refrendo congresual, con una asistencia mínima, de un 10% de afiliados.
- 13) Ratificar los Poderes de Representación y Poderes Generales para pleitos dados a la Secretaría. Asimismo le corresponderá ratificar la revocación de poderes que la Secretaría hubiera realizado.
- 14) Convocar el Congreso del STEM.
- 15) Elegir los delegados y delegadas al Congreso del STEM, teniendo en cuenta cada sector.
- 16) Elegir a los delegados y delegadas del STEM al Congreso de la Confederación de STEs-Intersindical y aprobar las enmiendas del sindicato a las ponencias congresuales para dicho congreso.
- 17) Elegir los representantes del STEM para los órganos de la Confederación de STEs- Intersindical así como los liberados para la Comisión Técnica que le sean solicitados.

- 18) Elegir una Comisión Gestora provisional, si la propia Asamblea General de Afiliados diera un voto de censura a la actuación de la Secretaría. En este supuesto, la elección de la Comisión Gestora provisional, cuya principal función será la de convocar las oportunas elecciones en el plazo de un mes, se realizará en la misma sesión en que se produzca la censura.
- 19) Cesar, mediante voto de censura motivado, a cualquier miembro de la Secretaría o del grupo de liberados.  
En este supuesto, la Asamblea General de Afiliados deberá sustituir, por otras, a las personas cesadas, según lo establecido en los art. 25,26,27,28,29 y 36 de los presentes Estatutos.
- 20) Ratificar la propuesta de la Secretaría para la composición de la Mesa y Orden del día. En el caso de no ser ratificados algunos puntos del Orden del Día, éstos no se tratarán.
- 21) Decidir sobre el establecimiento de pactos de coalición con otras organizaciones sindicales.
- 22) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros según lo contemplado en el artículo 14.
- 23) Decidir sobre la disolución del STEM según el Art. 59.

**Artículo 40.-** Son funciones de la Secretaría:

- 1) Concretar, a la luz de las líneas generales y una vez estudiadas las decisiones de las Asambleas Sectoriales, la plataforma sindical reivindicativa y las acciones a desarrollar.
- 2) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Sector y General.
- 3) Convocar Asambleas de Zona, Sector o General de Afiliados, tanto por iniciativa propia, como cuando así lo soliciten un 10% de los afiliados de dichos órganos de participación.
- 4) Redactar el orden del día de las Asambleas teniendo en cuenta las propuestas que por escrito presenten los afiliados y que vengan respaldadas por un 10% de los componentes natos.
- 5) Asegurar el ejercicio de la representación sindical de los afiliados del STEM ante las Direcciones de Área territorial y ante la Consejería de Educación u otros órganos de la Comunidad Autónoma.
- 6) Fijar los componentes de las Mesas de las Asambleas.
- 7) Representar al STEM donde corresponda y mantener relaciones con los medios de comunicación que faciliten la expresión de nuestras posturas sindicales.
- 8) Proponer y elaborar el programa sindical y la candidatura para las elecciones sindicales.

- 9) Garantizar la información puntual a los afiliados, sobre los aspectos por ellos solicitados y así como la publicación periódica de una revista. La Secretaría supervisará la edición de la revista sindical, así como su línea editorial.
- 10) Custodiar la documentación del STEM (archivo, correspondencia, libros de banco y caja, libros de actas, libro de afiliación, etc.) y llevarla al día.
- 11) Asegurar el asesoramiento jurídico de los afiliados en todos los aspectos relativos a aspectos profesionales.
- 12) Proponer el cese motivado de alguno o algunos de los liberados para su posterior ratificación por la Asamblea General de Afiliados.
- 13) Adoptar medidas disciplinarias distintas de la expulsión.
- 14) Elaborar y aprobar el presupuesto anual. Adquirir y mantener los bienes muebles del Sindicato.
- 15) Proponer a la Asamblea la adquisición de bienes inmuebles o la modificación de sus condiciones de contratación o uso.
- 16) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Afiliados el informe anual y el balance económico.
- 17) Contratar el personal administrativo y de los servicios que se precisen.
- 18) Nombrar, de entre sus miembros, responsables para cada una de las funciones anteriormente citadas y dar cuenta de ello a la Asamblea General de Afiliados.
- 19) Asignar función a cada uno de los liberados y definir el horario general de trabajo, que será ratificado en la Asamblea General de Afiliados.
- 20) Coordinar a los miembros de las Juntas de Personal, asignarles funciones para su horario de liberación y dar cuenta a la Asamblea General en el informe anual de su actividad.
- 21) Trasmirir a la Comisión de Garantías cuantos recursos o reclamaciones se le presenten.

**Artículo 41.-** La Asamblea de Sector y/o delegados tienen como funciones:

- 1) Extender e impulsar, en el sector, la política y la acción sindicales determinadas por la Asamblea General de Afiliados.
- 2) Concretar, a la luz de las líneas generales, la plataforma sindical reivindicativa y las acciones a desarrollar en el sector, teniendo ámbito de decisión en estos asuntos, siempre que su urgencia así lo requiera y sus decisiones no entren en contradicción con otros sectores.
- 3) Solicitar a la Secretaría la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General de afiliados. Esta solicitud deberá estar respaldada por un 10% de los afiliados del sector, para ser efectiva.

- 4) Hacer propuestas a la Secretaría o a la Asamblea General de Afiliados.
- 5) Desarrollar cuantas actividades convengan al sector.

**Artículo 42.-** La Asamblea de Zona tiene por funciones:

- 1) Conocer en profundidad la problemática existente en la zona, tomar postura sobre ella, siempre dentro de la política y acción sindical decidida en el STEM.
- 2) Hacer propuestas al respecto, bien sea al resto de los trabajadores de la enseñanza o a los órganos del STEM.

**Artículo 43.-** La función de la Comisión de Garantías es velar por los derechos sindicales y el cumplimiento de estos estatutos. Por ello, deberá atender las reclamaciones presentadas por miembros del sindicato o por cualquiera de sus órganos de gestión o representación y emitir un dictamen cuando se solicite. Las soluciones que adopte serán de obligado cumplimiento o acatamiento para las partes afectadas.

Para la realización de sus funciones la Comisión de Garantías podrá solicitar cuantos informes considere necesarios e introducir en el orden del día de los órganos de decisión los puntos que estime oportunos.

La Comisión de Garantías debe emitir un informe, en los casos de expulsión de afiliados, para ser debatido en la Asamblea General de afiliados.

**Artículo 44.-** Las funciones de los liberados y liberadas sindicales serán:

- 1) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Secretaría que les correspondan.
- 2) Facilitar a la afiliación información puntual sobre los aspectos solicitados, así como la elaboración y envío de las publicaciones periódicas.
- 3) Llevar al día la documentación del STEM: archivo, correspondencia, libros de banco y caja, libro de afiliación, ficheros, etc.
- 4) Facilitar el asesoramiento jurídico de los afiliados en todos los aspectos relativos a aspectos profesionales.
- 5) Elaborar y proponer a la Secretaría el presupuesto anual. Adquirir y mantener los bienes muebles del Sindicato.
- 6) Mantener abiertos los locales con el funcionamiento asignado en los apartados anteriores, durante el horario definido por la Secretaría, incluyendo servicios mínimos en los períodos vacacionales. Los servicios mínimos se mantendrán con criterios de rotatividad.
- 7) Asistir a las reuniones de la Secretaría, Asambleas Generales de Afiliados y las de Sector o Zona que les correspondan.

**Artículo 45.-** Serán funciones de los miembros electos de las Juntas de Personal, además de las descritas por el reglamento de las Juntas de Personal y otras disposiciones vigentes al efecto, las siguientes:

- 1) Asistir a todas las reuniones de los Plenos de la Junta de Personal, así como a las de las comisiones que se les asignen.
- 2) Defender los acuerdos adoptados por los órganos del Sindicato.
- 3) Asistir a las reuniones de la Secretaría y Asambleas Generales.
- 4) Dar cuenta a la Secretaría de los trabajos sindicales que realicen e informar a las Asambleas en el informe general anual.
- 5) Los miembros de la Junta de Personal con horas sindicales, pondrán su horario de sustitución a disposición del Sindicato.

## **CAPÍTULO IX. De la convocatoria y normas de procedimiento de los órganos.**

**Artículo 46.-** La convocatoria del congreso del STEM será aprobada por la Asamblea General de Afiliados. El reglamento regulador del congreso deberá tener el visto bueno de la Asamblea General de Afiliados, en la misma sesión en la que ésta aprueba su convocatoria. Su aprobación o matización se realizará en la sesión de apertura del mismo.

### **Artículo 47.-**

- 1) Las asambleas de Zona, Sector y General de Afiliados serán convocadas por la Secretaría del STEM de forma ordinaria, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a su realización.
- 2) La Secretaría del STEM está obligada a convocar las Asambleas de Sector y/o General de Afiliados, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten por escrito un 10% de los miembros de la misma.
- 3) La Asamblea General de Afiliados se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al trimestre.
- 4) En las convocatorias constará el orden del día, en el que siempre figurará la lectura del acta de la sesión anterior, un apartado de ruegos y preguntas y la hora de inicio y de finalización de la reunión.
- 5) Las asambleas se considerarán constituidas, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más una de las personas convocadas; en segunda convocatoria, con el número que hubiere.
- 6) Una vez leída el acta de la sesión anterior, se recogerán las enmiendas y se firmará el acta por el secretario, el presidente, el vocal si lo hubiera y al menos otro de los asistentes.
- 7) Si llegada la hora de finalización de la reunión, no se hubieran tratado y votado los asuntos contenidos en el orden del día, la Asamblea se autoconvocará para una nueva reunión cuarenta y ocho horas más tarde. En ningún caso podrá votarse una resolución con posterioridad a la hora prevista para la finalización de la Asamblea.



8) La Mesa de las Asambleas estará formada, al menos, por un presidente que actuará como moderador, por un secretario que levantará el acta y un vocal. De ellos, al menos uno será miembro de la secretaría. Podrá ser revocada por la mitad más uno de los asistentes, precediéndose en tal caso, a la elección de una nueva Mesa.

9) La Mesa tendrá por función moderar y coordinar los debates y someter a votación los temas que correspondan.

10) Los acuerdos y resoluciones adoptados por la asamblea serán vinculantes para todos sus afiliados.

11) Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Si la abstención fuese mayoritaria, se abrirá un nuevo debate o se diferirá el mismo para la próxima sesión.

12) Para la elección de los miembros de la Secretaría, así como para cualquier otra en la que se elijan representantes del STEM, se formará una mesa electoral compuesta por los dos afiliados de mayor antigüedad y el de menor antigüedad que se corresponderán con el orden del número de afiliación de los presentes en la asamblea.

Cada votante se identificará como afiliado, la Mesa le anotará como votante, para pasar a continuación a introducir su voto en la urna.

Las votaciones también podrán realizarse a mano alzada si la Asamblea así lo decide y nadie se opone a ello.

La Mesa levantará acta de la votación, a la que se adjuntará la lista de votantes.

No podrán formar parte de la Mesa electoral, los miembros de la Comisión de Garantías, Secretaria del STEM, Secretariado y/o Comisión Técnica de la Confederación de STEs."

**Artículo 48.-** La Secretaría del STEM se reunirá, en sesión ordinaria, cada dos semanas, durante el periodo del curso escolar .Si fuera necesario, lo hará en sesión extraordinaria siempre que, no siendo posible esperar a la siguiente reunión ordinaria, la urgencia de los temas a tratar y/o la necesidad urgente de adoptar decisiones así lo requieran. Su Secretario convocará, en las sesiones ordinarias o extraordinarias, a todos sus integrantes, para que con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, sean conocedores del Orden del día y la hora de inicio y finalización de la sesión.

1) En la sesión de toma de posesión de la Secretaría, ésta nombrará, para el periodo de su mandato, y mientras no decida lo contrario:

**-La presidencia** que tendrá por funciones, moderar y coordinar los debates y someter a votación los temas sobre los que no se alcance consenso, disponiendo de todo tipo de atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.

**-La secretaría** que levantará acta de los acuerdos tomados en cada sesión.

**-Una persona responsable para cada una de las comisiones de trabajo** que se establezcan. Aún no existiendo en ninguna de ellas, ni cargos unipersonales jerarquizados, ni áreas de decisión acotadas, sí existe por parte de la persona nombrada la responsabilidad de informar puntualmente a los órganos de gobierno del STEM respecto de los avances o dificultades que encuentre esa comisión en el

trabajo que tiene encomendado. Las cuatro comisiones básicas serán las siguientes y al menos con las responsabilidades que se indican en cada una de ellas:

**-Comisión de Organización y Asuntos jurídicos:** Asesoría, Recursos, Archivos de origen externo (Boletines oficiales y Legislación), Afiliación, Finanzas, Archivos de origen interno (Documentación oficial, General, Histórico y Correspondencia), Coordinación de liberados, etc.

**-Comisión de Comunicación:** Relaciones con los medios de comunicación, Archivo de prensa y revistas, Redacción, Edición y Publicación de la revista sindical, (E.H., Página web, correo electrónico, redes sociales) etc.

**-Comisión de Acción Sindical: Enseñanza estatal, -Pública, Concertada y Privada-** Interinos, Adultos, Organización de mujeres, Personal Laboral, etc.

**-Comisión de Formación: Formación y Actualización docente** , etc.

2) Al inicio de cada sesión, el Presidente, preguntará si existe alguna propuesta de modificación del Orden del día, y de ser así se procederá a someter a votación las propuestas de modificación. Una vez leída el acta de la sesión anterior, se recogerán las enmiendas decididas y se firmarán, en presencia de todos, por el secretario y el presidente.

3) Todas las decisiones de la secretaría deberán ser adoptadas por consenso. Si eso no fuera posible, se recurrirá a la votación, y se adoptará la decisión por mayoría cualificada (2/3 de los componentes de la secretaría). Si esto tampoco fuera posible o si la abstención fuese mayoritaria, se decidirá por mayoría simple si se abre un nuevo debate o si se difiere el mismo para la próxima sesión ordinaria.

4) La inasistencia de alguno de los miembros de la Secretaría a tres sesiones consecutivas o a un total de nueve a lo largo del curso escolar, sin motivo justificado, será causa suficiente para una moción de censura.

5) Si llegada la hora marcada de finalización de la sesión no se hubieran tratado todos los temas, o quedara alguno por votar, la Secretaría suspenderá el debate y quedará automáticamente convocada para que a las cuarenta y ocho horas de su inicio se reanude para completar el Orden del día.

6) Las reuniones de la Secretaría del STEM están abiertas a toda la afiliación, que podrá asistir a ellas con voz pero sin voto. El calendario de reuniones de la Secretaría del STEM, en sesión ordinaria será debidamente comunicado a todos sus afiliados al inicio de cada curso escolar.

**Artículo 49.-** La Comisión de Garantías será convocada por su secretario y siempre tomará decisiones por unanimidad de sus miembros.

1) La Secretaría del STEM está obligada a transmitir al Secretario de la Comisión de Garantías cualquier recurso o reclamación que a tal fin se presente, tras informar en la primera sesión ordinaria, o convocando una extraordinaria si fuera necesario.

2) La Comisión de Garantías podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para dictaminar sobre una reclamación.

**Artículo 50.-** Los miembros de la secciones sindicales crearán su propio reglamento interno de convocatorias y normas de procedimiento, respetando la legislación vigente al respecto y los presentes estatutos.

## **CAPÍTULO X. De la documentación del STEM: libros de actas, contabilidad y archivos**

**Artículo 51.-** Cada uno de los órganos del STEM, que pueda adoptar algún tipo de decisión, se dotará de un libro de actas debidamente legalizado. En él se anotarán las actas de cada reunión, donde constará, al menos: el tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria), la fecha y hora de inicio, el nombre de los asistentes a la reunión en el momento de su inicio, indicando expresamente los que tienen derecho a voto o no, el orden del día y los acuerdos adoptados por el órgano en esa reunión. Cada uno de los libros tendrá incorporada una carpeta de anexos, en la que se incluirán todos los documentos aportados en cada reunión, debiendo figurar en ellos la fecha de la reunión y el punto del orden del día al que pertenecen.

**Artículo 52.-** En el STEM, existirán al menos dos libros de Contabilidad, uno de Banco y otro de Caja, con sus correspondientes archivos de facturas Las facturas deberán estar numeradas por años naturales.. En cada libro de contabilidad y en cada asiento de gasto se indicará el número asignado a la correspondiente factura. Toda entrada y/o salida contará con el respectivo justificante del banco o pagador.

## **CAPITULO XI. Del régimen de incompatibilidades**

**Artículo 53.-** No podrán formar parte ni de la Secretaría ni de las Comisiones Negociadoras las personas afiliadas al STEM que ostenten cargos de responsabilidad en alguna de las Administraciones Públicas o en Organizaciones Políticas.

En el STEM no se admitirá la doble afiliación sindical en el campo de la enseñanza. El incumplimiento por ocultación de este artículo determinará la baja instantánea como afiliado, sin perjuicio de poder apelar a los órganos oportunos de este sindicato. En todo caso, será la Comisión de Garantías la que deberá determinar acerca del cumplimiento o no del presente Artículo.

## **CAPITULO XII. Del régimen económico**

**Artículo 54.-** Los elementos patrimoniales del STEM, dentro de la legislación vigente, son:

- 1) Lo proveniente del cobro de las cuotas sindicales.
- 2) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera o posea bajo cualquier título jurídico.
- 3) Las subvenciones, donativos, herencias, préstamos o similares que reciba de cualquier forma legal.

## **CAPITULO XIII. De las relaciones con otras organizaciones**

**Artículo 55.-** El STEM mantendrá relaciones coyunturales o estables con otras organizaciones sindicales o de cualquier otro tipo, cuando así lo aconseje la defensa y la

lucha por la consecución de sus fines o reivindicaciones, manteniendo siempre su soberanía sobre las decisiones que puedan adoptarse. Un porcentaje del presupuesto anual, una vez cubiertas las necesidades de funcionamiento del sindicato, será destinado a fondos de solidaridad.

**Artículo 56.-** El STEM dará prioridad a las relaciones que establezca con organizaciones estudiantiles que, desde el campo de la enseñanza, concurren con él en la defensa y reivindicaciones de la Escuela Pública.

**Artículo 57.-** El STEM podrá acordar dar servicios que beneficien a sus afiliados, bien con los medios propios o de acuerdo con otras organizaciones. Esta decisión se llevará a la Asamblea General de Afiliados para que la apruebe si corresponde.

## **CAPITULO XIV. De la modificación de los estatutos y de la disolución del Sindicato**

**Artículo 58.-** – Los presentes estatutos solo podrán ser modificados en los Congresos del STEM. Únicamente, en situaciones no previstas en ellos, podrían ser variados temporalmente hasta obtener o no el refrendo congresual, por la Asamblea General de Afiliados convocada únicamente a tal efecto y con el voto a favor de la mayoría de los votantes

**Artículo 59.-** El STEM se disolverá en Asamblea General de Afiliados o Congreso convocado expresamente a tal fin por acuerdo tomado por las dos terceras partes del total de sus afiliados en primera convocatoria o por las dos terceras partes de los afiliados presentes en segunda convocatoria. En dicha Asamblea o Congreso se elegirá una comisión liquidadora del patrimonio sindical y se determinará el destino del mismo.

**Artículo 60.-** El STEM se desvinculará de la Confederación STEs-Intersindical si lo decide la Asamblea General de Afiliados convocada expresamente a tal fin, por acuerdo tomado por las dos terceras partes del total de sus afiliados en primera convocatoria o por las dos terceras partes de los afiliados presentes en segunda convocatoria.